



MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2024/460038

2024/460038 - 6302 - Suministro de pantallas informativas sobre las condiciones medioambientales, temperatura y humedad.

El [Título III del Libro Primero de la LCSP](#) contiene las normas que regulan el objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

El artículo 100.2 de la LCSP indica que *los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea **adecuado a los precios del mercado**. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.*

Por su parte, el artículo 101 de la LCSP, se establece que *en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:*

- a) *Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) *Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) *En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.





En el punto 7 de este mismo artículo 101 de la LCSP, se añade que la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación, o en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, el momento en el que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

A la vista de la regulación que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a las circunstancias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia, considerando las características del contrato proyectado, el valor estimado del contrato y el presupuesto de licitación se fijarán de acuerdo a las reglas establecidas en el punto 7 del artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales del mercado.

Para establecer el valor estimado y el presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:





a) **Necesidad del contrato**

El artículo 29.2 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural establece que, adicionalmente a las medidas de información previstas en la IT. 3.8.3 del RITE, los recintos habitables acondicionados a que hace referencia el apartado anterior (uno del mismo artículo) deberán informar, mediante carteles informativos o el uso de pantallas, las medidas de aplicación que contribuyen al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, información sobre temperatura y humedad, apertura de puertas y regímenes de revisión y mantenimiento y reguladas en el RITE y en el apartado anterior.

Dichos carteles o pantallas deberán ser claramente visibles desde la entrada o acceso a los edificios, así como en cada una de las ubicaciones en las que existan los dispositivos de visualización a los que hace referencia la citada I.T. Dichos carteles o pantallas podrán indicar, adicionalmente, otras medidas que se estén adoptando para el ahorro y la eficiencia energética.

El presente contrato se adjudicará a través del procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** sujeto a regulación armonizada que se contempla en el artículo 159.6 de la LCSP.

El plazo de ejecución del contrato se establece en **2 meses como máximo** a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio del plazo expresado en la oferta presentada por el adjudicatario

b) El sistema de determinación del precio del contrato es el de a **tanto alzado** referido a la totalidad del suministro objeto del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
AÑO	Precio (IVA excluido)	Importe IVA (21 %)	Total, incluido IVA
2024	17.438,96 €	3.662,18 €	21.101,14 €

PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	UNIDADES	TOTAL
1.623,16 €	13	21.101,14 €

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas del artículo 101 de la LCSP, es de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.438,96€)**.





El presupuesto base de licitación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, se ha fijado en la cantidad de **VEINTIUN MIL CIENTO UN EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (21.101,14€)**.

La distribución del coste por centro del precio del contrato, impuestos incluidos, se establece de la siguiente forma:

UBICACIÓN FÍSICA	PLANTAS	N.º PANTALLAS	INSS	TGSS	TOTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL	7 y planta B	1		7,69%	7,69%
EDIFICIO COLÓN, 60	3 y entresuelo	1		7,69%	7,69%
URE 4603	1	1		7,69%	7,69%
ADMINISTRACIÓN Y URE 46/04 GNAL. AVILES	1	1		7,69%	7,69%
ADMINISTRACIÓN Y URE 46/07 ALZIRA	1	1		7,69%	7,69%
ADMINISTRACIÓN Y URE 46/08 GANDÍA	1	1		7,69%	7,69%
ADMINISTRACIÓN Y URE 46/09 XATIVA	1	1		7,69%	7,69%
OISS PATERNA	3 y planta B	1	2,40%	5,29%	7,69%
ADMINISTRACIÓN Y URE 46/11 REQUENA	2	1		7,69%	7,69%
OISS TORRENTE	1	1	2,52%	5,17%	7,69%
ADMINISTRACIÓN Y URE 46/12 SAGUNTO	2 y planta B	1		7,69%	7,69%
ADMINISTRACIÓN Y URE 46/14 CATARROJA	1	1		7,69%	7,69%
OFICINA INTEGRAL SUECA	4 y planta B	1	2,51%	5,18%	7,69%
		13	7,44%	92,56%	100,00%

Importe	1.297,46€	16.141,50€	17.438,96€
IVA	272,47€	3.389,71€	3.662,18€
TOTAL LICITACIÓN	1.569,93€	19.531,21€	21.101,14€

Las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato deberán ser asumidas por las esas entidades, de acuerdo con el porcentaje establecido para cada una de ellas, en función de los cuerdos o convenios celebrados con las mismas, tácitos o expresos.

Para ello, la Tesorería General de la Seguridad Social dispondrá de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones, así como en el presupuesto de las entidades obligadas a financiar el gasto, para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en el cuadro siguiente:





EJERCICIO	TIPO	APLICACION	IMPORTE	IVA	TOTAL
2024	RCPU	4161 623 32 00	13.414,58 €	2.817,06 €	16.231,64 €
2024	RCPU	4593 623 91 00	4.024,38€	845,12€	4.869,50€
			17.438,96€	3.662,18€	21.101,14€

En el presupuesto de licitación, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

EL SECRETARIO PROVINCIAL

